

ALGUNAS REGULACIONES Y NUEVAS NORMATIVAS
QUE INCIDEN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
FINANCIERA (ECUADOR)

!

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)

SISTEMA FINANCIERO

Art. 308.- “Las actividades financieras son un servicio de orden público, y podrán ejercerse, previa autorización del Estado, de acuerdo con la ley;”

SERVICIO DE ORDEN PÚBLICO?

Noción de control por parte del Estado en el desarrollo de diversas actividades en bienestar de la colectividad. Primacía del bien común.

PUBLIFICACIÓN?

“Reserva expresa que hace el ordenamiento jurídico al Estado de una actividad, trasladándola del derecho privado al derecho público.”

LA ACTIVIDAD FINANCIERA

Se caracteriza por el servicio de INTERMEDIACIÓN, cuyos actos de comercio son normados por el Derecho Mercantil, con regulación del Derecho Público.

ESTADO

Es la Administración Pública el titular de este Servicio?

Existe Delegación o Concesión?

RÉGIMEN SERVICIO PÚBLICO

Continuidad, su prestación debe ser ininterrumpida, respaldada por medios legales que garantizan su goce.

Regularidad, su cumplimiento debe darse conforme a las reglas, normas y condiciones determinadas o preestablecidas.

Uniformidad o igualdad, comprende el derecho de exigir y recibir las prestaciones en igualdad de condiciones.

RÉGIMEN SERVICIO PÚBLICO

Generalidad, su utilización es derecho de todos, quien tenga la necesidad de utilizar el servicio, debe poder hacerlo.

Obligatoriedad, el servicio público debe ser proporcionado cada vez que le sea requerido por cualquier usuario.

INTERÉS PÚBLICO

Se requiere Autorización, no se trata de una concesión o licencia.

Regulación y control. Poder de policía.

Autonomía de la voluntad, libertad contractual, iniciativa privada.

ALGUNAS REGULACIONES Y NUEVAS NORMATIVAS
QUE INCIDEN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
FINANCIERA (ECUADOR)

||

FIJACIÓN ESTATAL DE PRECIOS Y TARIFAS

LEY DE CREACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA (Ley s/n 31/Diciembre/2008)

Motivandos, “(...) Que, de acuerdo al artículo 308 de la Constitución, las actividades financieras son un servicio de orden público (...)”

LEY DE CREACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA (Ley s/n 31/Diciembre/2008)

“Los servicios activos, pasivos o de cualquier otra naturaleza que presten las instituciones financieras deberán sujetarse a las tarifas máximas (...)

LEY DE CREACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA (Ley s/n 31/Diciembre/2008)

... La Superintendencia de Bancos y Seguros autorizará previamente los servicios a ser libremente aceptados y determinará las actividades propias del giro del negocio que no constituyen servicios. Las actividades bancarias propias del giro del negocio (...) serán gratuitas.”

LEY DE CREACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA (Ley s/n 31/Diciembre/2008)

- 1. Determina las tarifas máximas a las que deben sujetarse los servicios activos y pasivos o de cualquier otra naturaleza.**

- 2. Establece los servicios que por su naturaleza de “propios del giro del negocio” deben ser gratuitos.**

Se prohíbe a todo acreedor cobrar cualquier tipo de comisión en las operaciones de crédito.] Sustituido por el Art. 9 de la Ley 2007-81, R.O. 135-S, 26-VII-2007.

LEY DE CREACIÓN DE LA RED DE SEGURIDAD FINANCIERA (Ley s/n 31/Diciembre/2008)

Resolución JB-2009-1315

Estableció tres tipos de servicios financieros:

- 1. Los gratuitos;**
- 2. Los sujetos a tarifa máxima; y,**
- 3. Los diferenciados tarifados.**

Crítica a las normas citadas.-

- Para **regular** un derecho constitucional (libertad de contratación) se requiere de ley orgánica.
- Ninguna norma puede **restringir** el contenido de los derechos constitucionales.
- Se prohíbe por un lado, recibir una legítima contraprestación, y, por otro se impone un techo máximo.

ALGUNAS REGULACIONES Y NUEVAS NORMATIVAS QUE INCIDEN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA (ECUADOR)

III

ATRIBUCIONES SUPERINTENDENCIA (resolución reclamos).-

Resolución N° JB-2009-1303 (14 de mayo de 2009)

ARTICULO 5.- (*Reclamo*) se originó en un procedimiento incorrecto (...) que hubiere ocasionado un perjuicio al reclamante, la Superintendencia podrá ordenar la devolución de los valores reclamados (...) otorgando al representante legal de la entidad un plazo (...) para que remita, bajo las prevenciones de Ley, la constancia del cumplimiento de la orden impartida.

Crítica a la Resolución N° JB-2009-1303

- **La Superintendencia ejerce potestades de policía administrativa y de vigilancia y control de las instituciones del sistema financiero público y privado.**
- **Aquello no implica facultades de carácter jurisdiccional y de resolver controversias entre particulares a partir de un reclamo presentado por un cliente / usuario a la IFI.**

ALGUNAS REGULACIONES Y NUEVAS NORMATIVAS
QUE INCIDEN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
FINANCIERA (ECUADOR)

IV

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (2008)

Art. 312.- “Las entidades o grupos financieros no podrán poseer participaciones permanentes, totales o parciales, en empresas ajenas a la actividad financiera.”

Referéndum y Consulta Popular 2011 (publicación 13/julio/2011)

PREGUNTA 3.- ¿Está usted de acuerdo con prohibir que las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas de comunicación privadas, de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, sean dueños o tengan participación accionaria fuera del ámbito financiero o comunicacional, respectivamente?

ENMIENDA ARTÍCULO 312 CR

"Las instituciones del sistema financiero privado, así como las empresas privadas de comunicación de carácter nacional, sus directores y principales accionistas, no podrán ser titulares, directa ni indirectamente, de acciones y participaciones, en empresas ajenas a la actividad financiera o comunicacional, según el caso. Los respectivos organismos de control serán los encargados de regular esta disposición, de conformidad con el marco constitucional y normativo vigente."

DISPOSICIÓN TRANSITORIA VIGÉSIMO NOVENA (CRE):

Estas acciones y participaciones deberán ser enajenadas en el plazo de un año contado a partir de la aprobación del referendo.

Resolución N° JB-2011-1973 (29 de julio de 2011)

EJERCICIO ACTIVIDAD NORMATIVA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.-

- **Actividad Financiera / Grupos Financieros.-**
- **Principales Accionistas.-**
- **Directores y Administradores.-**

Resolución N° JB-2011-1973 (29 de julio de 2011)

EJERCICIO ACTIVIDAD NORMATIVA DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.-

- **Potestad y Competencia administrativas de dictar normas de carácter general?**
- **Contradicción de una ley vigente con la Constitución?**
- **Deslegalización?**
- **Remisión Normativa?**

Proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado

Evitar que se afecte el interés general o supervivan prácticas monopólicas u oligopólicas en el sector financiero.

- **Actividad Financiera**
- **Principales Accionistas**
- **Directores y Administradores**



GRACIAS!